



F5C1AE6F-AA13-4EBF-8168-1AE8FD5F6FE4

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN Y RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN N°45816

El/La Regidor(a) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, a cargo de la Actividad de Fiscalización: ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2026-MPMN : Fiscalizar el contrato principal, los adicionales presupuestales y ampliaciones de plazo del CUI 2192006: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta M0-518 Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua, modalidad de ejecución indirecta , realizada de forma Individual, suscribe el presente documento para dejar constancia de su conformidad respecto de los gastos ejecutados y los resultados obtenidos, conforme al siguiente resumen:

Sección Ejecución del Gasto de Fiscalización ¹			
Rubro de Gasto	Tipo de Gasto	Cantidad de Registros	Total de Gasto
Capacidad Logística	Sub Total S/		S/ 0.00
Apoyo Profesional	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1	S/ 12,000.00
	Sub Total S/		S/ 12,000.00
Total S/			S/ 12,000.00

Sección Resultados de la Fiscalización ¹

Conclusiones obtenidas como resultado de la Actividad de Fiscalización

PRIMERA. - Se ha podido determinar deficiencias en actuados administrativos con respecto a la formalidad documentaria en muchos casos no se indica o carece de documentos y en los plazos señalados por la ley 30225 y su reglamento de contrataciones del Estado, con lo cual hay responsabilidad de no haberse observado o indicado dicha situación formal.

a) Con respecto al adicional 1 mediante Carta N.º 083-2025-CY-RC de fecha 12 de abril del 2025 el contratista presenta el expediente técnico de la prestación adicional N°01.

"De conformidad al reglamento de la Ley 30225 de la ley de Contrataciones del estado en su artículo 205.4".

- En el caso en cuestión la anotación en el cuaderno de obra, por parte del contratista fue el 17/03/2025 según asiento 84 y ratificado con el asiento 94 del supervisor con asiento 94 con fecha 18/03/2025; 15 días siguientes serían el 07 de abril del 2025. Por que, la contratista estaría presentando fuera de plazo el expediente del adicional N°01 tampoco especifica alguna solicitud de ampliación plazo del mismo, de la información remitida por la entidad.

b) Mediante Asiento 318 del cuaderno de obra del 16/07/2025 el supervisor ratifica la necesidad de la prestación adicional para lo cual se procederá de acuerdo al artículo 205.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. " ¿ Se indica que como plazo máximo de 05 días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor debe comunicar a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional". Revisado los documentos remitidos. no se indica ni se adjunta la carta del Supervisor a la entidad en los 05 días de realizada la anotación de la necesidad del adicional, solo se indica que realizó los asientos 320 y 321 en el cuaderno de obra ; el mismo que genera riesgo a la prestación adicional N.º 7.

c) De acuerdo a norma la supervisión no ha remitido las cartas de necesidad de adicionales de ninguna de las modificaciones presupuestales, lo cual no ha podido dar ningún opinión técnica con respecto al Artículo 205.1.Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. "

¹ Los documentos que sustentan estas secciones se encuentran en el aplicativo informático BASE.

- SEGUNDA. Se ha identificado la omisión en la emisión de la Certificación Presupuestal en conformidad a lo establecido al Artículo 205.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento". De acuerdo a los documentos revisado para la aprobación de actos resolutivos, no se evidencio la certificación presupuestal, por lo cual existiría incumplimiento a la norma.

-TERCERA. La deficiencia y omisión del expediente técnico a contraído un perjuicio total de S/.959,812.55, el mismo que corresponde a 12 adicionales aprobados; aún pendiente de aprobación el adicional 12, el mismo que la área usuaria no indica en qué situación se encontraría, generando un perjuicio mayor a la entidad.

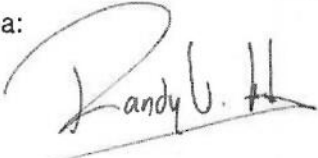
-CUARTO .Respecto a las Ampliaciones de Plazo, no se ha podido describir en el presente informe dado que el área usuaria remitido información con respecto a la Metodología y justificación técnica de cada modificación presupuestal. De acuerdo al análisis no se tiene la justificación de las mencionadas ampliaciones de plazo, debido a que no se remitió información, es conveniente indicar que dichas ampliaciones hicieron un retraso actual de 51 D.C.

- QUINTO. El proyecto en mención culmina físicamente el 14 de Junio del presente año y a la fecha de visita de campo el 01 de Junio del presente año y conforme al Formato 12-B la ejecución física se encuentra en el 93%. Existiendo varias Partidas incompletas como señalización Horizontal, vertical, asfaltado en algún tramo y otros Por lo cual es necesaria la vigilancia por parte de la supervisora para el cumplimiento de partidas Existiendo y la norma técnica.

Adjunta Informe firmado ²

Si

El/La Regidor(a), que participó de la Actividad de Fiscalización:

Firma: 	Huella: 
ROSSMERY CANDY, VILLEGAS HUAMAN DNI:74629119	

Martes, 7 de Julio de 2026

NOTA

De acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2026-CG/PREV "El consejero y regidor obligado a la presentación del Balance Semestral, que cuente con certificado digital de persona jurídica o persona natural ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, debe hacer uso de su firma digital para suscribir la Constancia "Ejecución y Resultados de la Fiscalización", para su remisión a través del aplicativo informático BASE. En caso el consejero o regidor no cuente con firma digital, debe firmar de manera manuscrita la Constancia "Ejecución y Resultados de la Fiscalización", registrando su huella digital posteriormente, proceder a digitalizar la constancia en formato PDF para su remisión a través del aplicativo informático BASE".